

**4.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. 538/2016 INTERPUESTO POR API MOVILIDAD, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Dada cuenta del informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 538/2016 interpuesto por la entidad API MOVILIDAD, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 538/2016 bajo el Procedimiento Ordinario, contra el acto presunto desestimatorio del Ayuntamiento de Algeciras, derivado del escrito presentado en fecha 9 de junio de 2016, en reclamación de abono de facturas con intereses.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso, se cita a las partes para la celebración de la vista en trámite de conclusiones para el día 8 de noviembre del actual. Antes del inicio de la vista pública, las partes celebran Comparecencia, en la que la demandada reconocía el derecho a la actora a percibir la cantidad de 75.262,87 € de principal y 7.774,27 € en concepto de intereses, no mostrando conformidad las partes en cuanto a las costas del litigio.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Algeciras dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuya FALLO, tenor literal, es el siguiente: “Que Estimo el recurso contencioso-administrativo num. 538/2016, condenando a la Administración demandada al abono de la cantidad de 75.262,87 euros de principal, más 7.774,27 euros en concepto de intereses, con imposición de las costas a la administración por el importe máximo de 1.000 euros”.

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y NO cabe RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

**ACUERDA**

Quedar enterada de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Algeciras, en P.O. 538/2016 interpuesto por API Movilidad, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento.

**4.2.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. 167/2017 INTERPUESTO POR CONTRAT INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Dada cuenta del informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 167/2017 interpuesto por la entidad CONTRAT INGENIERIA Y OBRAS, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 167/2017 bajo el Procedimiento

Ordinario, por la reclamación de pago efectuada por la demandante en fecha 7 de abril de 2016, de cantidades adeudadas derivado del contrato suscrito en fecha 13 de noviembre de 2007 entre las partes, para la “Construcción del Nuevo Edificio de la Policía Local”.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n ° 2 de Algeciras dicta Decreto favorable a los intereses municipales, cuya parte dispositiva: ACUERDO:“- Tener por DESISTIDO al recurrente CONTRAT INGENIERIA Y OBRAS, S.A. declarando la terminación de este procedimiento instado frente al AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS contra la Inactividad de la Administración frente a la reclamación efectuada por el demandante en fecha 7 de abril de 2016 en reclamación de pago de la cantidades adeudadas como consecuencia del contrato suscrito en fecha 13 de noviembre de 2007, denominado “Construcción del Nuevo Edificio de la Policía Local”.

Firme la presente resolución, archivar las actuaciones.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

**A C U E R D A**

Quedar enterada de Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n ° 2 de Algeciras, en P.O. 167/2017 interpuesto por Contrat Ingeniería y Obras, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento.

**4.3.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. 180/2017 INTERPUESTO POR CONTRAT INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Dada cuenta del informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 180/2017 interpuesto por la entidad CONTRAT INGENIERIA Y OBRAS, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n ° 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n ° 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 180/2017 bajo el Procedimiento Ordinario, por la reclamación de pago de intereses moratorios presentado en fecha 27.05.2016 ante este Excmo. Ayuntamiento derivado del contrato suscrito entre las partes para la “Construcción del Nuevo Edificio de la Policía Local”.

SEGUNDO.- Los intereses moratorios del pago de las cantidades abonadas mediante el mecanismo de Pago a Proveedores asciende a la cuantía solicitada de 35.579,59 euros.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n ° 1 de Algeciras dicta Decreto favorable a los intereses municipales, cuya parte dispositiva: ACUERDO:“- Tener por DESISTIDO al recurrente CONTRAT INGENIERIA Y OBRAS, S.A. declarando la terminación de este procedimiento. Firme la presente resolución, archivar las actuaciones”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

**A C U E R D A**

Quedar enterada de Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n ° 2 de Algeciras, en P.O. 180/2017 interpuesto por Contrat Ingeniería y Obras, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento.

**4.4.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.A. 192/2016  
INTERPUESTO POR MONTANA 89, S.L. CONTRA ESTE EXCMO.  
AYUNTAMIENTO.**

Dada cuenta del informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 192/2016 interpuesto por MONTANA 89, S.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 192/2016, seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra desestimación presunta de la solicitud de liquidación complementaria de tasa por licencia urbanística y devolución de ingresos indebidos, por importe de 3.650,79 €, por la licencia otorgada y obtenida en la Manzana 1 del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 6.U.E. “Cabo Prior El Rinconcillo”, ampliándose el objeto a la resolución expresa de 27.10.16, de solicitud de devolución de ingresos indebidos y posteriormente se vuelve a ampliar a la resolución expresa desestimatoria de 17.02.2017 del precipitado recurso de reposición.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señala vista el 7 de noviembre de 2017.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, tenor literal es la siguiente: “I.-Que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad MONTANA 89, S.L. , y anular el acto impugnado; en consecuencia se condena al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS a que devuelva los 3.650,79 €, con el interés tributario del artº. 31.2 de la LGT desde el 17/09/2014 hasta su pago material. II.- No se imponen las costas procesales.”.

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

**ACUERDA**

Quedar enterada de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.A. 192/2016 interpuesto por Montana 89, S.L. contra este Excmo. Ayuntamiento.